

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAJAS DE AHORRO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2010

C.I.F. G-08169807

Denominación social

CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES

**FONT DE L'AMETLLÓ, 11
VILAFRANCA DEL PENEDES
BARCELONA
08720
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
CAJAS DE AHORROS QUE EMITEN VALORES ADMITIDOS
A NEGOCIACIÓN EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. Identifique a los miembros de la Asamblea General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los consejeros generales:

Ver Addenda

A.1.2. Detalle la composición de la Asamblea General en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de consejeros generales	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	20	20,000
IMPOSITORES	40	40,000
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	10	10,000
ENTIDADES CULTURALES	30	30,000
Total	100	100,000

A.1.3. Detalle las funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General es el Organo Supremo de gobierno de la Caja. Sus miembros ostentan la denominación de Consejeros Generales y representan los intereses de los depositantes y los generales del ámbito de actuación de la Entidad.

Además de las facultades generales de gobierno, competen de forma especial a la Asamblea General las funciones siguientes:

- 1.- Nombrar y revocar los vocales del consejo de administración y los miembros de la comisión de control.
- 2.- Apreciar las causas de separación y de revocación de los miembros de los órganos de gobierno antes del cumplimiento de su mandato.
- 3.- Aprobar y modificar los Estatutos y los reglamentos.
- 4.- Optar por la forma de ejercicio del objeto propio de la Caja como entidad de crédito.
- 5.- Acordar el cambio de organización institucional, la transformación en fundación especial, la absorción o la fusión con otras, la liquidación o la disolución de la Caja.
- 6.- Definir las líneas generales del plan de actuación anual de la Caja, a las cuales se tienen que someter el resto de órganos de gobierno.

- 7.- Aprobar la gestión del consejo de administración, la Memoria, el Balance Anual y la Cuenta de Resultados, así como la aplicación de los resultados a los fines propios de la Caja.
- 8.- Aprobar la gestión de la obra social, sus presupuestos anuales y su liquidación.
- 9.- Confirmar el nombramiento del director general, a propuesta del consejo de administración.
- 10.- Tratar de cualesquiera otros asuntos que sometan a su consideración los órganos facultados a tal efecto.

A.1.4. Indique si existe reglamento de la Asamblea General. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

sí NO

Ver Addenda

A.1.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los consejeros generales.

Estas normas se contienen en el Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designaciones de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros del Penedès.

Los 40 Consejeros Generales representantes de los impositores de la Caja, son elegidos por los compromisarios de entre ellos mismos, de acuerdo con lo que se establece a continuación: Para la designación de compromisarios electores de los representantes de los impositores, se relacionarán éstos en listas únicas por circunscripciones. Estas circunscripciones serán las comarcas y, dentro de ellas, los municipios o grupos de municipios. En la comarca del Alt Penedès las circunscripciones serán las áreas de las oficinas urbanas. A estos efectos se podrá prever por reglamento la agrupación de comarcas, municipios u oficinas urbanas. Los electores no pueden figurar relacionados más de una vez, con independencia del número de cuentas de las cuales puedan ser titulares. Su designación se hará por sorteo, en número suficiente, de la manera que lo establezca el Reglamento de Procedimiento. Por cada circunscripción solo puede ser elegido un Consejero General.

No obstante, y atendiendo a los criterios de arraigo tradicional de la Caixa d'Estalvis del Penedès en la comarca del Alt Penedés, donde radica su sede central, se reserva a ésta, en todos los casos, el cuarenta por ciento de la representación de los impositores, de los correspondientes a Cataluña. Asimismo, por la importancia histórica y económica de Vilafranca del Penedès dentro de la composición de la Caja, hasta el cincuenta por ciento de las circunscripciones que correspondan a la comarca del Alt Penedès se distribuirán en los distritos municipales de Vilafranca del Penedès, los cuales se podrán subdividir en las áreas urbanas más idóneas a efectos de representación.

Los 30 Consejeros Generales representantes de las fundaciones, las asociaciones o las corporaciones de carácter cultural, científico, benéfico, cívico, económico o profesional implantadas en el ámbito territorial de actuación de la Caja, especialmente las de la Comarca del Alt Penedes,

con una representación social o económica relevante, que actúan en ámbitos relacionados con la dimensión social o sectorial de las cajas de ahorros, son designados de entre las veintidós que, previa aprobación del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat, constan relacionadas en el artículo 10 de los Estatutos Sociales.

Estas entidades designarán, de conformidad con las normas que le son propias, la persona o personas que pueden actuar como Consejero General en su representación, y comunicarán, acto seguido, el nombre de la persona o personas nombradas a la Caja.

Los 20 Consejeros Generales representantes de las Entidades Territoriales creadas por la Generalitat de Catalunya y de las Corporaciones Locales del ámbito de actuación de la Caja, son designados como seguidamente se indica:

En Catalunya, el derecho a designar consejero general, en la proporción que corresponda según las reglas del apartado 1 del artículo 7 de este Reglamento, se asignará de la forma siguiente:

a) El 40%, redondeado por defecto, serán designados por las corporaciones locales de la comarca del Alt Penedès.

i.- El 35% de éstos, redondeado por defecto, serán designados por el consejo comarcal del Alt Penedès, que tendrá permanentemente atribuido el derecho a designar, como mínimo, un consejero general.

ii.- El 65%, redondeado por exceso, serán designados por los ayuntamientos del Alt Penedès. El ayuntamiento de Vilafranca del Penedès tendrá permanentemente atribuido el derecho a designar, como mínimo, un consejero general.

b) El 60%, redondeado por exceso, serán designados por las corporaciones locales de las otras comarcas.

i.- El 35% de éstos, redondeado por defecto, serán designados por los consejos comarcales, que designarán un consejero general cada uno hasta completar el número de plazas a cubrir, y siguiendo el turno rotatorio fijado en el Anexo de los Estatutos.

ii.- El otro 65%, redondeado por exceso, serán designados por los ayuntamientos.

Fuera de Catalunya, las corporaciones locales con derecho a designar consejero general serán los Ayuntamientos y serán representados en función del número de oficinas abiertas, de acuerdo con lo que determine el Reglamento.

Los 10 Consejeros Generales representantes de los Empleados de la propia Caja, se eligen por votación directa, mediante listas cerradas y por el sistema proporcional, por el personal fijo de la plantilla de la Entidad, tal como lo determina el Reglamento de Procedimiento. Al mismo tiempo, los candidatos deberán ser personal fijo de la plantilla de la Entidad. Los empleados de la Caixa d'Estalvis del Penedès accederán a la Asamblea General por el grupo de representación del personal. No podrán hacerlo por otros grupos con representación en la Asamblea.

Los Consejeros Generales, sea cual sea la representación que ostenten, deberán de reunir los requisitos siguientes:

a).- Ser persona física mayor de edad y tener el domicilio en la zona de actividad de la Caja.

b) Tener los designados por los impositores la condición de depositante con dos años de antigüedad y con un saldo medio en cuentas en el ejercicio precedente a su elección, y al momento de aceptar el cargo, no

inferior a la cifra que se determinará por reglamento. Los compromisarios tienen que cumplir los requisitos señalados para los consejeros generales.

c) No ser afectado por las incompatibilidades reguladas por el artículo 12 de los Estatutos.

Los componentes de los órganos de gobierno ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y del cumplimiento de su función social, habiendo de reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que determinen las normas legales vigentes. Se entenderá que tienen honorabilidad comercial y profesional todos aquéllos que hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras. En todo caso, se entenderá que se hallan faltos de tal honorabilidad aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras o estén inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los fallidos y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la ley referida.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario o Consejero General en representación directa de los impositores, se requerirá ser impositor de la Caja con dos años de antigüedad en el momento del sorteo, así como haber mantenido, en el ejercicio precedente al inicio del proceso electoral y en el momento de aceptar el cargo, cuentas con la Entidad con un saldo medio no inferior a dos mil quinientos Euros.

Estos mínimos se actualizan de la manera que establece el Reglamento de Procedimiento, hasta una cifra no superior a aquella que resulte de aplicar el índice de precios al consumo desde el 31 de diciembre de 2007.

Por cada Consejero General se nombrará un suplente, siguiendo el mismo procedimiento y la misma representación que a cada uno de los grupos anteriormente establecidos.

Los Consejeros Generales, cualquiera que sea la representación que ostenten, serán nombrados por un período de seis años, que se entenderá prorrogado hasta la celebración de la Asamblea en la cual hayan de incorporarse los nuevos Consejeros Generales. Podrán ser reelegidos por otro periodo igual si continuasen cumpliendo los requisitos que establecen los Estatutos Sociales. La duración del mandato no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que ostente. En el cómputo de dicho límite no se incluye el tiempo en que se haya ejercido el cargo por razón de sustitución, y todo el mandato se le computará al titular designado originariamente. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde el cumplimiento de dicho mandato máximo, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los Estatutos y en las normas legales vigentes. El cómputo de este período de reelección se entiende cumplido en la fecha que tenga lugar la Asamblea en que se prevea la incorporación de nuevos Consejeros Generales.

La renovación o reelección de los Consejeros Generales, en la forma que determine el Reglamento, se hará por mitades, respetando la proporcionalidad de las representaciones que componen la Asamblea General y a la mitad del período de seis años establecidos para la duración del mandato.

En todo caso, los nombramientos de los Consejeros Generales deberán comunicarse al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción en el Registro de Altos Cargos y Consejeros Generales de las Cajas de Ahorros de Catalunya.

A todos los consejeros que se incorporan se les recaba por escrito, cometido que recae en la Secretaria General, tanto su aceptación de sus cargos, que ratifican en la Asamblea General en la que son elegidos, como la expresa declaración de no incurrir en las incompatibilidades estatutariamente establecidas, las cuales son causa de revocación y que se detallan seguidamente.

En el caso de cese, defunción o renovación de un Consejero General antes del final de su mandato, será substituido, durante el período restante, por el primer suplente disponible de su grupo o circunscripción, el cual accederá al cargo automáticamente y durante el período que correspondía a la persona a la cual sustituye, sin perjuicio de su posible reelección. No se podrán efectuar nombramientos provisionales.

Mientras no se haya completado el mandato para el cual fueron designados y salvo los supuestos estatutarios establecidos, el nombramiento de consejeros generales es irrevocable.

Los supuestos son los que se determinan los Estatutos de la Caja, así:

- a) Los concursados no rehabilitados y los condenados a penas que comportan anexa la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- b) Quienes antes de su designación o durante el ejercicio del cargo de consejero incurrir en incumplimiento de las obligaciones que hubiesen contraído con la Caja, tanto en nombre propio como en representación de otras personas o entidades.
- c) Los administradores y los miembros de órganos de gobierno de más de tres sociedades mercantiles o cooperativas, los presidentes, los miembros de órganos de gobierno, los administradores, los directores, los gerentes, los asesores y los empleados de otras entidades de crédito, o de empresas dependientes de éstas o de la misma Caja, salvo que ocupen estos cargos en interés de la Caja, y de corporaciones o entidades que promocionan, sostienen o garantizan instituciones o establecimientos de crédito.

No computarán para constituir incompatibilidad los cargos que se ocupen en cualquier sociedad con actividad mercantil, los siguientes supuestos: 1) Los que se ocupen, sea o no en nombre propio, por designación o a propuesta directa o indirecta de la Caja de la cual el sujeto sea alto cargo o consejero general, y se ejerzan en interés de la Caja. 2) Los que se ocupen como medio de realización exclusiva de la propia actividad comercial o profesional del sujeto. 3) Los que se ocupen en sociedades que no ejerzan habitualmente actividad mercantil independiente y pertenezcan a un grupo familiar integrado por el interesado, su cónyuge, ascendientes o descendientes. 4) Los que se ocupen en sociedades dependientes de otras

sociedades incluidas en el cómputo de acuerdo con las previsiones de este artículo.

En cualquier caso, los miembros del consejo de administración de la Caja no pueden participar en la administración de más de ocho sociedades mercantiles o cooperativas, computen o no en el límite máximo establecido a la letra c) del apartado 1 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Catalunya.

d) Los funcionarios al servicio de la Administración con funciones que se relacionan directamente con actividades propias de las Cajas de Ahorro.

e) Las personas que ocupen un cargo político electo.

f) Quienes hayan ejercido durante más de veinte años, en la misma caja o en otra fusionada o absorbida por ésta, los cargos de vocal del consejo de administración o de director general. A tales efectos, se ha de acumular el tiempo de ejercicio de ambos cargos aunque no se hayan ejercido continuamente.

g) Quienes sean alto cargo de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquéllas. Tal incompatibilidad se entenderá durante los dos años siguientes a la fecha de cese de los altos cargos de referencia, cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos de hecho: 1) Que los altos cargos, sus superiores a propuesta de ellos o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, hubiesen dictado resoluciones en relación a cajas de ahorros. 2) que hubiesen intervenido en sesiones de órganos colegiados en los cuales se haya adoptado algún acuerdo o resolución en relación a cajas de ahorros.

Los consejeros generales cesarán en el ejercicio de sus cargos en los supuestos siguientes:

a) Cumplimiento del plazo por el que fueren designados.

b) Renuncia formalizada por escrito.

c) Defunción, declaración de muerte, ausencia o incapacidad legal.

d) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación.

e) Incompatibilidad sobrevenida.

f) Por acuerdo de separación adoptado por mayoría absoluta de la asamblea general si se apreciase causa justa. Se entiende que existe causa justa cuando el consejero general incumple los deberes inherentes a su cargo, o perjudica con su actuación, pública o privada, el prestigio, el buen nombre o la actividad de la Caja. Sin embargo, se entiende que existe causa justa respecto del consejero general del sector del personal cuando, a petición del interesado, se produzca la suspensión de relación laboral, o, también, por razón de sanción firme por falta grave en los últimos cuatro años o muy grave en los últimos ocho años, conforme la legislación laboral. La existencia de conflicto de intereses con la Caja o con sociedades del Grupo también se entenderá como justa causa de separación.

Los consejeros generales no pueden estar ligados a la Caja o a sociedades en las cuales ésta participa con más de un 25% del capital por contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos, por el periodo en que tienen esta condición y dentro de los dos siguientes años, contados a partir del cese como consejeros, salvo de la relación laboral, cuando esta condición la tienen por designación directa del personal de la Caja.

El género de las personas no puede ser nunca causa de discriminación.

A.1.6. Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia de la Asamblea General.

Para constituirse de forma válida en primera convocatoria, la Asamblea General necesitará la asistencia de la mayoría de sus miembros, a excepción de los supuestos que se consideran en el apartado 2, 3, 4 y 5 del artículo 16 de los Estatutos Sociales (para la aprobación y modificación de Estatutos, para optar por la forma de ejercicio del objeto propio de la Caja, acordar su cambio de organización institucional, la transformación en fundación especial, la absorción o la fusión con otras, la liquidación o su disolución, o, para apreciar las causas de separación o revocación de los miembros de los órganos de gobierno antes de la finalización de su mandato) en los que se precisará la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

En segunda convocatoria, será válida con la concurrencia de sea cual sea el número de asistentes, salvando los casos antes exceptuados, en los que precisará la asistencia de la mayoría de sus miembros.

A.1.7. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Asamblea General.

Se adoptan por la mayoría simple de votos de los concurrentes, con las excepciones de los supuestos de los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 16 descritos en el punto precedente, para los que se requerirá el voto favorable de dos terceras partes de los asistentes.

Cada uno de los consejeros tiene derecho a un voto, que no puede delegar. Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los consejeros generales, incluidos los disidentes y ausentes.

A.1.8. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Asamblea General y especifique los supuestos en los que los consejeros generales podrán solicitar la convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General deberá ser convocada por el Consejo de Administración con una antelación mínima de quince días. La convocatoria que debe ser comunicada a los Consejeros Generales, deberá expresar el día, la hora, el lugar de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. La convocatoria de la Asamblea General deberá ser publicada, como mínimo quince días antes de la sesión, en los diarios de mayor circulación en Catalunya, en el D.O.G. (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya) y en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado). Como mínimo habrá una reunión ordinaria dentro del primer semestre de cada ejercicio.

No obstante, el Consejo de Administración podrá convocar reunión extraordinaria siempre que lo considere conveniente para los intereses

sociales. También deberá convocarla a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, de un tercio de los miembros del Consejo de Administración, o por acuerdo de la Comisión de Control.

A.1.9. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio:

Datos de asistencia

Fecha Asamblea General	% de presencia física	% voto a distancia	Total
20-05-2010	91,000	0,000	91
16-09-2010	92,000	0,000	92
25-11-2010	88,000	0,000	88
21-12-2010	91,000	0,000	91

A.1.10. Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en las Asambleas Generales.

Han habido cuatro reuniones de la Asamblea General, una ordinaria y tres extraordinarias:

1.- Seguidamente se detallan los acuerdos adoptados por la Asamblea General ordinaria celebrada en mayo:

Se aprueban el Informe de gestión y de las cuentas anuales, memoria de la Entidad, balance anual, cuenta de resultados, tanto individuales como consolidados, así como la gestión del Consejo de Administración que incluye en sección separada el Informe Anual de Gobierno Corporativo y propuesta de distribución del excedente neto, referido todo ello al pasado ejercicio 2009.

Obra Social: Se aprueban la memoria de actividades de 2009, los estados financieros y el presupuesto para aplicar al ejercicio 2010.

Se aprueba la propuesta de nuevo texto de Estatutos Sociales y nuevo Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designaciones de los órganos de gobierno.

Se aprueba la autorización al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de instrumentos financieros para la captación de recursos ajenos.

Se aprueba el nombramiento de auditores para el ejercicio 2010, de las cuentas anuales individuales y consolidadas.

Se aprueban las líneas generales del Plan de actuación anual de la Entidad.

Se aprueba la designación de dos consejeros generales como interventores del Acta de la Asamblea.

2.- Seguidamente se detallan los acuerdos adoptados por la Asamblea General extraordinaria celebrada en septiembre:

Se aprueba la modificación de los Estatutos de Caixa Penedès mediante la adición de un nuevo capítulo IX relativo a la participación de Caixa Penedès en un Sistema Institucional de Protección.

Se aprueba la integración en el Grupo Banco Mare Nostrum a crear por Caixa Penedès, Caja Granada, Caja Murcia y "Sa Nostra".

3.- Acuerdo de la Asamblea General extraordinaria celebrada en noviembre:

Se aprueba la reforma parcial de Estatutos Sociales y Reglamento del procedimiento regulador del sistema de designaciones de los órganos de gobierno para adaptarlos al texto refundido de la Ley de Cajas de ahorros de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 1/2008, de 11 de marzo, según la redacción dada por el Decreto ley 5/2010, de 3 de agosto.

4.- Acuerdo de la Asamblea General extraordinaria celebrada en diciembre:

Se aprueban determinadas modificaciones en el contrato de integración del Grupo Banco Mare Nostrum suscrito por Caixa Penedès, Caja Granada, Caja Murcia y "Sa Nostra".

A.1.11. Identifique la información que se facilita a los consejeros generales con motivo de las reuniones de la Asamblea General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Dentro de los quince días previos a la celebración de la Asamblea General ordinaria los Consejeros Generales pueden examinar, en la Secretaria General sita en el domicilio social de la Caja, la documentación justificativa de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Resultados, la rendición de cuentas y el presupuesto de Obra Social, el informe de la Comisión de Control y el informe de las Auditorías realizadas. De ello queda explícita constancia en la convocatoria de la Asamblea, que incluye el orden del día, tanto la dirigida personalmente a cada asambleísta, como la publicada en los diarios de mayor circulación en Catalunya, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

No obstante lo anterior, previo al inicio de la reunión de la Asamblea General ordinaria, se facilita a todos los consejeros la Memoria, el Informe anual de gestión y cuentas, y el Informe anual de gobierno corporativo.

La accesibilidad queda garantizada por la atribución al Presidente de vigilar el cumplimiento de los preceptos estatutarios, entre los que se encuentran los antes mencionados.

A.1.12. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General.

El Director General, además de la potestad estatutaria de ejecutar los acuerdos adoptados, vigila por su fiel cumplimiento. El Consejo de Administración, ejecutando y haciendo ejecutar los acuerdos de la Asamblea, también vela por su cumplimiento. A la Comisión de Control también le compete conocer los sistemas de control interno de la Caja, tarea en la que asimismo se halla comprometida la Auditoría interna de la Entidad.

A.1.13. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.caixapenedes.com

Una vez en la página web, el modo de acceder es dirigiéndose al apartado "Información Inversores" del que se despliega, entre otros, un apartado dedicado al informe de gobierno corporativo, desde el que ya se accede a su contenido. Otra forma de acceso, también desde el mismo apartado de "Información Inversores", es clicando la opción "Hechos relevantes comunicados a la CNMV", accediéndose de tal modo a la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores correspondiente a la información de Caixa Penedès.

A.2. Consejo de Administración

A.2.1. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
JOSEP COLOMER RAFOLS	PRESIDENTE	ENTIDADES CULTURALES
MAGI CASULLERAS CANELA	VICEPRESIDENTE 2º	ENTIDADES CULTURALES
LOURDES MITJANS CASANELLAS	CONSEJERO	ENTIDADES CULTURALES
FRANCESC SANTAMARIA CALVACHE	CONSEJERO	EMPLEADOS
JOAN SANTO COTS	CONSEJERO	EMPLEADOS
JUAN PASCUAL FERRAN	CONSEJERO	IMPOSITORES
PEDRO RIOS ROMERO	CONSEJERO	IMPOSITORES
CARLOS BAIGET HARO	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
FELIX GUTIERREZ HERNANDEZ	CONSEJERO	IMPOSITORES
SALVADOR ESTEVE FIGUERAS	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
MARIA VICTORIA ALBAÑIL ARAQUE	CONSEJERO	IMPOSITORES
JUDIT BILBENY VALLESPI	CONSEJERO	IMPOSITORES
JORDI CABALLE PALLARES	CONSEJERO	IMPOSITORES
FRANCISCO JAVIER GIMENEZ CALVETE	CONSEJERO	IMPOSITORES
JUAN PABLO PERDICES PLA	CONSEJERO	CORPORACIONES MUNICIPALES
ALBERT VANCELLS NOGUER	VICEPRESIDENTE 1º	ENTIDADES CULTURALES
MARIA NURIA BURGAROLAS MINISTRAL	CONSEJERO	ENTIDADES CULTURALES

Número total	17
--------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen:

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	3	17,647
IMPOSITORES	7	41,176
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	2	11,765
ENTIDADES CULTURALES	5	29,412
Total	17	100,000

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre	Fecha de baja

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de consejeros generales:

Nombre

A.2.2. Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por la Asamblea General:

Funciones propias

Dentro de sus funciones de gobierno, de gestión, de administración y de representación de la Caja y de su obra social, independientemente de las funciones que le pueda delegar la asamblea general excepto para las que no son legalmente delegables, son competencia del consejo de administración, entre otras y sin carácter exhaustivo, las siguientes:

1. Vigilar la observancia fiel de los Estatutos, y proponer a la asamblea general la aprobación de los reglamentos necesarios para su aplicación; así como proponer, en su caso, las modificaciones que crea convenientes.
2. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
3. Ostentar la representación de la Caja, en juicio y fuera de él, para todo aquello concerniente a su giro y tráfico, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos previstos en estos Estatutos o expresamente acordados por el mismo consejo de administración.
4. Determinar y modificar la estructura interna y la organización administrativa de la Institución y crear y suprimir oficinas.
5. Determinar los servicios y las operaciones, tanto activas como pasivas y complementarias, que tenga que practicar la Caja dentro de su objeto y de sus fines, reglamentar su forma y condiciones, y acordar la creación, suspensión, modificación o supresión de cualquiera de los mencionados servicios y operaciones, siempre de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.
6. Elevar a la asamblea general las propuestas de su competencia o cualquiera otras que sean necesarias para el buen gobierno y administración de la Entidad.
7. Aprobar y modificar la plantilla de empleados, crear y suprimir cargos, fijar sus facultades y atribuciones, y señalar los sueldos, según lo exija y

permita la marcha y situación de la Caja, y resolver cualquier otro tema relacionado con el personal.

8. Con acuerdo previo de la asamblea, realizar la emisión de todo tipo de activos financieros, incluidas cuotas participativas y cédulas hipotecarias, emitidas en moneda nacional o extranjera, participaciones preferentes (incluidas las convertibles en cuotas participativas), así como cualquiera otro tipo de títulos legalmente autorizados, estableciendo las características o condiciones que considere oportunas, siempre y cuando se ajusten a la normativa impuesta por las disposiciones legales que regulan la materia.

9. Acordar la inversión de fondos de la Caja y toda tipo de actos de disposición y administración necesarios para la gestión de las actividades de la Caja y, particularmente, determinar, acordar y efectuar la inversión de los fondos sociales, y a tal efecto cobrar y pagar cantidades, constituir hipotecas, aceptarlas, cancelarlas totalmente o en parte y modificarlas; aceptar herencias y donaciones ; dar y recibir cantidades en préstamo; conceder todo tipo de avales en favor o ante entidades, delegaciones y terceras personas; comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles por el precio que estime conveniente y en las condiciones que le parezcan bien; dar y tomar posesión, absolver censos y otros gravámenes, redimirlos; constituir servidumbres activas y pasivas; celebrar todo tipo de transacciones y autorizar la firma, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y para los fines indicados u otros análogos, de las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de los contratos de su naturaleza y las otras pertinentes en cada caso.

10. Adoptar todas aquellas disposiciones que crea convenientes para la buena administración de los intereses de la Caja.

11. Elevar a la asamblea general la Memoria, el Balance Anual, la Cuenta de Resultados y la propuesta de la aplicación de los excedentes a los fines propios de la Caja, para su aprobación si procede.

12. Poner a disposición de la comisión de control los documentos, antecedentes y datos necesarios para el cumplimiento de su función.

13. Nombrar las comisiones o ponencias que crea convenientes para el mejor estudio de los temas concretos de su competencia.

14. Ejercer todas las acciones administrativas, económico-administrativas, sociales, civiles y criminales, judiciales y extrajudiciales que afecten la Caja, y representarla cuando sea demandada; así como desistirlas, transigirlas o someterlas a arbitraje de derecho o de equidad.

15. Proponer a la asamblea general, para su aprobación, las obras sociales de nueva creación y los presupuestos de las ya existentes. Le corresponde también llevar la gestión y la administración de la obra social, a pesar de que, en su caso, podrá delegar estas funciones en la comisión delegada de obras sociales o en los entes instrumentales creados por la Caja, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 39 de estos Estatutos.

16. Delegar funciones en la comisión ejecutiva o al director general, salvo las que no sean legalmente delegables, con los límites especificados en estos Estatutos. Para la ejecución de sus acuerdos, el consejo de administración podrá facultar mediante certificación de sus acuerdos u otorgamiento de apoderamientos notariales cualquier vocal, el director general o a otros empleados de la Caja de forma excepcional cuando las circunstancias lo exijan, conjuntamente o individualmente.

17. Iniciar, coordinar y desarrollar los trámites de designación de los consejeros generales con la antelación necesaria para que se puedan cumplir los plazos legales de la renovación y comunicar a las corporaciones y entidades su derecho a designar consejeros generales.

18. Cualquiera otra competencia no atribuida por ley a otros órganos, que sea consecuencia del ejercicio de las funciones de gobierno y administración de la Caja.

Funciones delegadas por la Asamblea General

Con acuerdo previo de la Asamblea, realizar la emisión de toda clase de activos financieros, incluso cuotas participativas y cédulas hipotecarias, emitidas en moneda nacional o extranjera, así como cualquier otra clase de títulos legalmente autorizados.

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

El consejo de administración puede delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan o articulen alianzas entre Cajas de Ahorro, o en los creados dentro de la Federación Catalana de Cajas de Ahorro o la Confederación Española de Cajas de Ahorro con el fin de reducir los costes operativos de las entidades que forman parte, para incrementar su eficiencia sin poner en peligro la competencia de los mercados nacionales, o para participar con el volumen suficiente en los mercados internacionales de capital. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza, o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido. Esta delegación no se hará extensiva al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que tenga la comisión de control sobre estas actividades.

En todo caso, son indelegables:

- a) La elevación de propuestas a la asamblea general.
- b) El ejercicio de facultades relativas a la composición y carácter de los órganos de gobierno.
- c) El ejercicio de facultades especialmente delegadas al consejo de administración, salvo de autorización expresa.

A.2.3. Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Como norma general, los Estatutos establecen que todos los miembros del Consejo de Administración ejercen sus funciones con carácter colegiado, en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja, del cumplimiento de su función social.

No obstante, en virtud del cargo, se asignan funciones específicas, las cuales se detallan seguidamente:

A) Del Presidente:

- a).- Convocar y presidir las sesiones de los órganos de los cuales ostente la presidencia; determinar todos los asuntos que hayan de ser objeto de debate y el Orden del Día; declarar la válida constitución, dirigir las

discusiones y debates, resolver las cuestiones de orden, proclamar el resultado de las votaciones y visar las actas. Mediante habilitación expresa, las convocatorias podrán ser firmadas y enviadas por el Director General.

b).- Firmar, en nombre de la Caja, con los acuerdos previos que sean pertinentes, los contratos, convenios u otros instrumentos jurídicos con las administraciones públicas, y con otras personas físicas o jurídicas.

c).- Dar el visto bueno a las certificaciones que se expidan y correspondan a acuerdos de la Asamblea General y Consejo de Administración.

d).- Vigilar para que se cumplan las disposiciones legales que obligan o afectan a las Cajas de Ahorros, así como los preceptos de estos Estatutos y los Reglamentos de la Caixa.

e).- Disponer lo que convenga en casos de suma urgencia, respecto de cualquier asunto en que sea aconsejable no demorándolo hasta que resuelva el órgano competente. De lo que se haya actuado, se dará cuenta en la primera reunión que celebre el órgano correspondiente.

f).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Organos de Gobierno.

g).- Delegar las facultades que crea convenientes en el Director General, en otros empleados de la Entidad o bien en las personas más adecuadas.

h).- Las otras atribuciones propias de su cargo.

B) Del Vicepresidente primero: en ausencia del Presidente, presidir la Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso.

C) Del Vicepresidente segundo: las mismas funciones, en ausencia de los dos anteriores.

D) Del Vocal del Consejo de Administración de mayor edad: las mismas funciones, en ausencia de los tres anteriores.

E) Del Secretario: Levantar actas de las reuniones, certificar acuerdos con el visto bueno del Presidente y elevar a públicos los acuerdos adoptados.

F) Del Vocal del Consejo de Administración de menor edad: las funciones del Secretario, en ausencia de éste.

A.2.4. Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Miembros del Consejo

Nombre	Breve descripción

Director General

Nombre	Breve descripción
RICARDO PAGES FONT	EL DIRECTOR GENERAL, EN VIRTUD DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 25-10-91 PUEDE EJERCER AMPLIAS FACULTADES, LAS CUALES SE HALLAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE VILAFRANCA DEL PENEDÈS, D. FRANCISCO JAVIER FERRERES ORTI, EL 1 DE AGOSTO DE 2005, CON EL Nº 1676 DE SU PROTOCOLO. ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA, AL TOMO 34825, FOLIO 159, HOJA B31131, INSCRIPCIÓN 186.

A.2.5. Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, evaluación, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La edad máxima para ser elegido o, en su caso, reelegido miembro del consejo de administración se establece en 75 años.

La formulación de propuestas la puede hacer la mayoría del sector respectivo, el Consejo de Administración o un veinticinco por ciento de los miembros de la Asamblea. El Consejo de Administración, a instancia del Presidente, puede encargar a uno o más de sus miembros o al Director General de la Caja que le hagan propuestas de personas que puedan formar parte de las candidaturas al Consejo.

La designación de los miembros del Consejo de Administración, se llevará a cabo por la misma Asamblea General entre los miembros de cada grupo representado, con las particularidades siguientes:

a).- El nombramiento de los siete miembros del Consejo de Administración representantes de los impositores se efectuará, por la Asamblea General, entre los representantes de este grupo. No obstante, a criterio de la Asamblea, se podrá designar hasta un máximo de dos personas que reúnan los requisitos adecuados de profesionalidad y no sean Consejeros Generales, y sin que ello suponga anular la presencia en el Consejo de Administración de los representantes del grupo que tengan la condición de miembros de la Asamblea.

b).- El nombramiento de los cinco miembros del Consejo de Administración representantes de las entidades culturales se efectuará por la Asamblea General entre los miembros de este grupo de representación.

c).- El nombramiento de los tres miembros del Consejo de Administración representantes de las Entidades Territoriales y Corporaciones Municipales se efectuará por la Asamblea General entre los mismos Consejeros Generales de este grupo. No obstante, a criterio de la Asamblea, se podrá designar hasta un máximo de dos personas que reúnan los requisitos adecuados de profesionalidad y que no sean Consejeros Generales, y sin que ello suponga anular la presencia en el Consejo de Administración de representantes del grupo que tenga la condición de miembros de la Asamblea.

d).- El nombramiento de dos miembros representantes de los empleados de la Caja se efectuará por la Asamblea General entre los miembros de este grupo de representación.

La renovación de los Vocales del Consejo de Administración se hace parcialmente por mitades, respetando siempre la proporcionalidad de las representaciones que lo componen, a la mitad del período de seis años establecidos de duración del mandato. Las renovaciones afectarán a aquellos vocales que hayan completado el período estatutario de seis años como miembros del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración nombra de entre sus miembros el Presidente, el cual a su vez lo es de la Entidad y de la Asamblea General, por mayoría de dos tercios, dos Vicepresidentes, que lo sustituyen por orden, y un Secretario que lo substituye el Vicesecretario, caso de haber sido nombrado, o el vocal de menor edad. El secretario y, en su caso, el Vicesecretario, no han de ser necesariamente miembros del Consejo de Administración. Si falta acuerdo sobre el nombramiento del Presidente, o en ausencia de éste, convoca y preside las reuniones y ejerce las funciones uno de los Vicepresidentes, por orden o, en ausencia de éstos, el Vocal de más edad.

Para cada grupo de representantes se designará el mismo número de suplentes.

En todo caso, los nombramientos de Vocales deberán comunicarse en el plazo de quince días al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción en el Registro de Altos Cargos y Consejeros Generales de las Cajas de Ahorros de Catalunya.

La aceptación se produce de manera presencial en la reunión del Consejo a la que se incorporan, quedando recogida en Acta.

El período de ejercicio del cargo de vocal del Consejo de Administración es de seis años, pero se entiende prorrogado o anticipado hasta la elección por la Asamblea de los nuevos miembros del Consejo de Administración. No obstante, los Vocales podrán ser reelegidos, por otro periodo igual, por la misma representación o por otro grupo, siempre que se cumplan las mismas condiciones, requisitos y trámites que en el nombramiento.

La duración del mandato no podrá superar los doce años, sea cual sea la representación que ostente. En el cumplimiento de dicho mandato máximo no se incluye el tiempo en que se haya ejercido el cargo por razón de substitución y todo el mandato se le computará al titular designado originariamente. Cumplido el mandato de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en los Estatutos y en las normas legales vigentes.

En todo caso, las reelecciones de Vocales se habrán de comunicar al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, antes de pasados quince días, para su inscripción en el Registro de Altos Cargos y Consejeros Generales de las Cajas de Ahorros de Catalunya.

Los Vocales del Consejo de Administración están afectados por las mismas incompatibilidades y deberán reunir los mismos requisitos que los establecidos para los Consejeros Generales y que se detallan en el apartado A.1.5

Los Vocales del Consejo de Administración cesarán en el ejercicio de sus cargos en los mismo casos o por incurrir en las incompatibilidades previstas para los Consejeros Generales, descritas en el apartado A.1.5. Además, de forma específica los Estatutos establecen que las corporaciones locales o las otras entidades representadas en la Asamblea no pueden tener los mismos representantes en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control de otra Caja.

También podrá ser motivo de cese, a propuesta del Consejo de Administración y con la aprobación previa de la Asamblea, la falta de asistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante el año.

En caso de cese, por cualquiera de las causas previstas estatutariamente, de un Vocal antes de la finalización de su mandato, será substituido automáticamente por un suplente y durante el período que correspondía a la persona a la cual substituye, sin perjuicio de su posible reelección. A falta de determinación por la Asamblea General del orden de acceso de los suplentes o de pronunciamiento expreso al respecto, corresponde al Consejo de Administración, en lo que respecta a sus miembros, determinar que suplente accede a titular dentro de cada grupo de representación. No podrán hacerse nombramientos provisionales.

En todo caso, los ceses de Vocales se habrán de comunicar antes del plazo de quince días al Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción en el Registro de Altos Cargos y Consejeros Generales de las Cajas de Ahorros de Catalunya.

A.2.6. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

sí NO

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisos para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Cualquiera en general	51,00 - MIEMBROS	MAYORIA SIMPLE DE LOS ASISTENTES
Designación y cese del Director General	66,66 - MIEMBROS	51,00 - MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASISTENTES
Nombramiento del Presidente	51,00 - MIEMBROS	66,66 - DOS TERCIOS DE LOS ASISTENTES

A.2.7. Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

El Director General, además de la potestad estatutaria de ejecutar los acuerdos adoptados, vigila por su fiel cumplimiento. Es asimismo una de las funciones del Presidente, la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de gobierno. A la Comisión de Control también le compete conocer los sistemas de control interno de la Caja, tarea en la que asimismo se halla comprometida la Auditoría interna de la Entidad.

A.2.8. Indique si existe reglamento del Consejo de Administración. En caso afirmativo, describa su contenido:

sí NO

Ver Addenda

A.2.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración se reúne siempre que sea preciso para la buena marcha de la Entidad y, como mínimo, una vez cada dos meses, dentro del año natural.

La convocatoria y la Presidencia de las reuniones corresponde al Presidente o a quien ejerza sus funciones y, en ausencia de éste, el Vocal de más edad. La convocatoria será a iniciativa propia o a petición al menos de un tercio de los miembros del Consejo. A los miembros del Consejo se les convocará con una antelación mínima de 48 horas, procurando que en este plazo reciban la comunicación escrita.

Cuando la urgencia del asunto a tratar lo requiera, se podrá convocar una sesión con carácter excepcional del Consejo de Administración, en la que será válida la convocatoria, cualquiera que sea la forma y siempre que haya una antelación mínima de cinco horas.

Si una vez reunidos, todos los miembros del Consejo acordasen por unanimidad constituirse en sesión extraordinaria, será válida siempre que se levante acta en la cual conste este acuerdo de constitución.

A.2.10. Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

Sin necesidad de supuestos específicos, una tercera parte de los miembros pueden solicitar convocatoria.

A.2.11. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12. Identifique la información que se facilita a los miembros del consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Los Estatutos establecen una antelación mínima de 48 horas para la convocatoria del Consejo, o de cinco horas cuando la urgencia del asunto a tratar lo requiera, plazos, en los que el Secretario del Consejo dispone de la documentación justificativa del orden del día, que puede ser examinada por el Consejero que lo desee. No obstante, ha venido siendo práctica habitual, en el caso de reuniones ordinarias, anticipar este plazo diez días, tanto para la convocatoria como para la disposición de la documentación del orden del día.

La accesibilidad queda garantizada por la atribución al Presidente de vigilar el cumplimiento de los preceptos estatutarios, entre los que se encuentran los antes mencionados.

A.2.13. Identifique al presidente y vicepresidente/s ejecutivos, en su caso, y al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
RICARDO PAGES FONT	DIRECTOR GENERAL

A.2.14. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado presidente del Consejo.

sí NO

Descripción de los requisitos

A.2.15. Indique si el presidente del Consejo tiene voto de calidad.

sí NO

Materias en las que existe voto de calidad
Los Estatutos disponen que el Presidente tendrá voto de calidad para decidir los empates.

A.2.16. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el Consejo.

Nombre	Cargo

A.2.17. Indique se existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Asamblea General con salvedades en el informe de auditoría.

sí NO

Explicación de los Mecanismos

A.2.18. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

A.2.19. Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación de riesgo crediticio.

sí NO

Explicación de los Mecanismos
Entre las funciones de la Comisión de Control queda expresamente recogida en los Estatutos de la Caja la de relacionarse con los auditores externos para recibir cualquier información respecto de cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y conocer de sus informes y de las recomendaciones que formulen.
Asimismo corresponde a la Comisión de Control la propuesta al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Asamblea General, del nombramiento de los auditores externos.
Para dotar a la Comisión de Control los medios adecuados y proporcionados para asegurarse respecto la independencia en la actuación de los Auditores externos de las Cuentas Anuales Individuales de la Caja, así como las consolidadas de su Grupo, se recaba de éstos la completa cumplimentación de un cuestionario acerca de su independencia y la no interferencia de la Caja, de sus directivos, ejecutivos o asesores, respecto su labor auditora.

A.2.20. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe

de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

Sí NO

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	

A.2.21. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos		

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría		
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)		

A.2.22. ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí NO

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
JOSEP COLOMER RAFOLS	PRESIDENTE
MAGI CASULLERAS CANELA	VICEPRESIDENTE 2º
PEDRO RIOS ROMERO	VOCAL
CARLOS BAIGET HARO	VOCAL
JOAN SANTO COTS	VOCAL
ALBERT VANCELLS NOGUER	VICEPRESIDENTE 1º

A.2.23. Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la comisión ejecutiva.

Son facultades de la comisión ejecutiva todas las del consejo de administración, salvo las que no sean legalmente delegables.

Además, son atribuciones propias de la comisión ejecutiva, que ejercerá siguiendo las instrucciones y las directrices emitidas por el consejo de administración:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, reglamentos y acuerdos del consejo.
- b) Inspeccionar todos los servicios y disponer que se enmienden las deficiencias que se observen.

- c) Estudiar las propuestas que sobre inversión de fondos haga el director general.
- d) Resolver los asuntos urgentes, dando cuenta al consejo de administración.
- e) Preparar la Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como proponer la aplicación del excedente a los fines propios de la Caja.
- f) Estudiar e informar las propuestas que cualquier miembro de la comisión o el director general sometan a su consideración, para elevarlas al consejo de administración en su caso.
- g) Determinar los tipos de interés y las otras condiciones para las diferentes clases de operaciones, activas y pasivas, que practique la Caja.

Además, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas, de la forma más extensiva posible, todas las funciones delegables por el Consejo de Administración, según acuerdo del 29 de julio de 2004, contenidas en la escritura pública otorgada ante el Notario D. Francisco Javier Ferreres Ortí el 10-8-04 con el nº 2072 de su protocolo. Escritura inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al tomo 34825, folio 88, hoja B31131, inscripción 168.

A.2.24. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Los Estatutos establecen que son facultades de la Comisión Ejecutiva todas las que le delegue el Consejo de Administración, además de las que los propios Estatutos le reconocen y que se han detallado en el apartado anterior. Dentro de su ámbito, posee plena autonomía en la toma de decisiones, lo cual no obsta que, se pongan periódicamente en conocimiento del Consejo de Administración los acuerdos más importantes.

A.2.25. Indique, en su caso, si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

A.2.26. ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo

A.2.27. Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría.

Al haber asumido la Comisión de Control las funciones del Comité de Auditoría, nos remitimos al punto A.3.2 de este Informe.

A.2.28. Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
JOSEP COLOMER RAFOLS	PRESIDENTE
ALBERT VANCELLS NOGUER	VICEPRESIDENTE 1º
MAGI CASULLERAS CANELA	VICEPRESIDENTE 2º

A.2.29. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la comisión de retribuciones.

La función de la Comisión de retribuciones consiste en informar al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva Delegada sobre la política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo y velar por la observancia de la mencionada política.

A.2.30. Indique los miembros de la comisión de inversiones:

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre	Cargo
JOSEP COLOMER RAFOLS	PRESIDENTE
ALBERT VANCELLS NOGUER	VICEPRESIDENTE 1º
MAGI CASULLERAS CANELA	VICEPRESIDENTE 2º

A.2.31. Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La función de la comisión de inversiones consiste en informar al Consejo de Administración o a su Comisión Ejecutiva sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo, así como sobre la viabilidad financiera de las citadas inversiones y su adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se considerarán pertenecientes a un mismo grupo las entidades que constituyan una unidad de decisión porque alguna de ellas ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de las demás, o porque dicho control corresponda a una o varias personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto. En todo caso se presumirá que existe unidad de decisión cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el número 1 del Artículo 42 del Código de Comercio, o cuando al menos la mitad mas

uno de los consejeros de la dominada sean consejeros o altos directivos de la dominante, o de otra dominada por esta. A efectos de lo previsto anteriormente, a los derechos de la dominante se añadirán los que posea a través de otras entidades dominadas o a través de personas que actúen por cuenta de la entidad dominante o de otras dominadas, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.

Se entenderá como estratégica la adquisición o venta de cualquier participación significativa de cualquier sociedad cotizada o la participación en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, cuando sea dado el supuesto previsto en el apartado siguiente.

Las inversiones o desinversiones a considerar por la Comisión son las que impliquen que la participación total de la Caja franquee el límite del 3% de los recursos propios computables. En caso contrario se entiende que las inversiones o desinversiones no tienen un carácter estratégico para la Entidad. Franqueado el citado límite del 3%, el Consejo puede efectuar, sin tenerlas que someter a la Comisión, aquellas inversiones o desinversiones que se hallen dentro del límite de fluctuación, en más o en menos el 33 %.

A.2.32. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A.2.33. ¿Existe/n órgano/s específicos que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

sí NO

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Comisión Ejecutiva	ES COMPETENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE SU COMISIÓN EJECUTIVA, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE PARTICIPADAS, DEL COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS (COAP) O DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES, SEGÚN LOS CASOS.

A.2.34. En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen toma de participaciones empresariales.

Existe un procedimiento operativo por el que se recaba la información necesaria para llegar a acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales.

En este caso, se siguen las políticas de actuación y los procedimientos acordados por el Consejo de Administración que se recogen en los correspondientes manuales operativos de la Entidad.

A.2.35. Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos:

Número de reuniones de la Comisión Retribuciones	
Número de reuniones de la Comisión Inversiones	
Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	

A.2.36. Indique, en su caso, los demás órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

ÓRGANO OBRA SOCIAL

Nombre	Cargo
JOSEP COLOMER RAFOLS	PRESIDENTE
LOURDES MITJANS CASANELLAS	VOCAL
FRANCESC SANTAMARIA CALVACHE	VOCAL
JORDI CABALLE PALLARES	VOCAL
MARIA NURIA BURGAROLAS MINISTRAL	VOCAL
SALVADOR ESTEVE FIGUERAS	VOCAL

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos órganos.

Establecido estatutariamente que la componen el Presidente del Consejo y el número de vocales que el propio Consejo designe. La duración del cargo será la misma que corresponda a cada miembro en el Consejo de administración y podrá ser objeto de reelección.

La comisión delegada de obras sociales, que ha de garantizar el cumplimiento de la obra benéfico-social de la Caja, está facultada para:

- a) Proponer al consejo de administración, para su aprobación, las obras sociales a realizar y formular los presupuestos de las ya existentes y llevar la gestión y administración de la obra social que se le delegue, conforme a criterios de racionalidad económica y de máximo servicio a los intereses generales de los territorios donde la Caja desarrolla sus actividades.
- b) Gestionar las actividades de las obras sociales de la Caja y hacer el seguimiento de sus gastos, conforme a los presupuestos del ejercicio y a los acuerdos de la asamblea general y del consejo de administración.
- c) Dirigir, supervisar y controlar la gestión y la administración de la obra social delegada a las fundaciones.

A.3. Comisión de Control

A.3.1. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
ADRIA MARQUILLES BERNAUS	SECRETARIO	CORPORACIONES MUNICIPALES
CELIA MASCARO GRAS	VOCAL	IMPOSITORES
PERE PAUNE OLIVE	VOCAL	IMPOSITORES
JOSEP JUST QUER	PRESIDENTE	ENTIDADES CULTURALES
JOAQUIM MACH AICART	VOCAL	ENTIDADES CULTURALES
WIFREDO VILALDACH GARCIA	VOCAL	EMPLEADOS

Número de miembros	6
--------------------	---

Grupo al que pertenecen	Número de comisionados	% sobre el total
CORPORACIONES MUNICIPALES	1	33,333
IMPOSITORES	2	16,667
PERSONAS O ENTIDADES FUNDADORAS	0	0,000
EMPLEADOS	1	16,667
ENTIDADES CULTURALES	2	33,333
Total	6	100,000

A.3.2. ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?

sí NO

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
<p>La Comisión de Control tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Supervisar la gestión del consejo de administración, velando por la adecuación de sus acuerdos a las directrices y las resoluciones de la asamblea general y a los fines propios de la Caja.</p> <p>b) Vigilar el funcionamiento y la tarea desarrollada por los órganos de intervención de la Caja.</p> <p>c) Conocer los informes de auditoría externa y las recomendaciones que formulan los auditores.</p> <p>d) Revisar el Balance y la Cuenta de Resultados de cada ejercicio anual y formular las observaciones que considera adecuadas.</p> <p>e) Elevar a la asamblea general información de su actuación, cuando menos, una vez al año.</p> <p>f) Requerir del presidente la convocatoria de la asamblea general con carácter extraordinario cuando lo considera conveniente.</p> <p>g) Controlar los procesos electorales para la composición de la asamblea y del consejo de administración, junto con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.</p> <p>h) Conocer y dar su opinión sobre los informes de la comisión delegada de obras sociales.</p> <p>i) Proponer al Departamento de Economía y Finanzas la suspensión de los acuerdos del consejo de administración en el supuesto de que éstos vulneren las disposiciones vigentes.</p> <p>j) Ejercer las funciones que la legislación atribuya a los comités de auditoría y concretamente:</p> <p>I.- Proponer al consejo de administración, para someterlo a la asamblea general de la Caja, el nombramiento de los auditores de cuentas externos .</p> <p>II.- Supervisar los servicios de la auditoría interna de la Caja.</p> <p>III.- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualquiera otra cuestión relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.</p> <p>k) Las otras que le atribuyen los Estatutos.</p>

A.3.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

La Comisión de Control tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo de Administración se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por la Asamblea General y de las directrices establecidas por la normativa financiera.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se ha de reunir siempre que sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez cada trimestre dentro del año natural. En el ejercicio de sus funciones, puede solicitar al Consejo de Administración y al Director General los antecedentes y la información que considere necesarios.

Es responsabilidad de la Comisión de Control informar inmediatamente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de las irregularidades observadas en el ejercicio de sus funciones, para que este adopte las medidas oportunas, sin perjuicio de las facultades de aquella de pedir la convocatoria de la Asamblea General y de la obligación de comunicar directamente al Banco de España o al órgano estatal que corresponda las cuestiones relacionadas con sus competencias.

También ha de elaborar los informes establecidos legalmente, los cuales han de ser enviados al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

A.3.4. Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos órganos de administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

Los acuerdos que tome el Consejo de Administración han de ser comunicados al Presidente de la Comisión de Control, dentro de los quince días naturales siguientes a la celebración de la sesión. La Comisión de Control, en el término de siete días naturales, puede elevar las propuestas previstas en el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, artículo 35, punto 1 letra i.

Durante el ejercicio, la Comisión de Control en sus reuniones ordinarias con posterioridad a las del Consejo de Administración, ha incorporado sistemáticamente en su orden del día, la lectura de las Actas del Consejo así como la propuesta de ratificación de los asuntos tratados. Tanto el Director General como el Secretario del Consejo han estado a disposición de la Comisión de Control para precisar o ampliar cuanta información les fuera requerida.

Sistemáticamente se comunican al Presidente de la Comisión de Control, por parte del Secretario del Consejo, los acuerdos adoptados por las Comisiones delegadas del Consejo de Administración.

A.3.5. Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	4
---	---

A.3.6. Identifique la información que se facilita a los comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Los libros de Actas, tanto de la Comisión de Control, como los de los otros órganos de gobierno, se hallan en la Secretaría General, a disposición de los miembros de la Comisión de Control para cualquier consulta o examen.

La Comisión de Control, en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar al Consejo de Administración y al Director General los antecedentes y la información que considere necesarios.

Al establecer los Estatutos, al igual que para el Consejo de Administración, una antelación mínima de 48 horas para la convocatoria de la Comisión de Control, o de cinco horas cuando la urgencia del asunto a tratar lo requiera, son en esos plazos los que el Secretario General dispone de la documentación justificativa del orden del día, que puede ser examinada por el Comisionado que lo desee.

La accesibilidad queda garantizada por la atribución al Presidente de vigilar el cumplimiento de los preceptos estatutarios, entre los que se encuentran los antes mencionados.

A.3.7. Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

La Comisión de Control está constituida por 6 miembros elegidos por la Asamblea General entre los que no tienen la condición de vocales del Consejo de Administración. Para sustituir las bajas que se puedan producir durante el período para el que han estado elegidos, existen tantos suplentes de cada grupo como titulares. La composición es la siguiente:

- a) 2 miembros del sector de los impositores de la Caja.
- b) 2 miembros del sector de las Entidades culturales.
- c) 1 miembros del sector de las Entidades Territoriales y Corporaciones Municipales donde tenga abierta oficina la Caja.
- d) 1 miembro del sector de empleados de la Caja.

La presentación de candidaturas y la designación y renovación de vocales se realiza por el mismo sistema establecido en el Reglamento del

Procedimiento regulador del sistema de designaciones de los órganos de gobierno, para el Consejo de Administración. Deberán de reunir los mismos requisitos y tendrán las mismas incompatibilidades y limitaciones que los vocales del Consejo de Administración que se han descrito en el apartado A.2.5.

No obstante, dada la peculiaridad de la Comisión de Control, no podrá formar parte de ésta el representante de ninguna entidad o corporación que a su vez esté representada en el Consejo de Administración o en la Comisión de Control de otra Caja. Asimismo ninguna Entidad podrá tener a la vez representantes en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control.

La aceptación se produce de manera presencial en la reunión de la Comisión a la que se incorporan, quedando recogida en Acta.

En caso de cese, por cualquiera de las causas previstas estatutariamente, de un vocal de la Comisión de Control antes de la finalización de su mandato, será substituido automáticamente por un suplente y durante el periodo que correspondía a la persona a la cual substituye, sin perjuicio de su posible reelección. A falta de determinación por la Asamblea General del orden de acceso de los suplentes o de pronunciamiento expreso al respecto, corresponde a la Comisión de Control, en lo que respecta a sus miembros, determinar que suplente accede a titular dentro de cada grupo de representación. No podrán hacerse nombramientos provisionales.

A.3.8. Detalle los sistemas internos establecidos para el Control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

El Director General, además de la potestad estatutaria de ejecutar los acuerdos adoptados, vigila por su fiel cumplimiento. Es asimismo una de las funciones del Presidente, la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Órganos de gobierno.

Por su parte, el Presidente de la Comisión de Control vela por el cumplimiento de los acuerdos que adopta la Comisión que preside y emite los correspondientes informes que periódicamente se remiten, tanto a la Dirección General de Política Financiera de la Generalitat de Catalunya, como al Banco de España.

También se informa de su actuación a la Asamblea General en su reunión ordinaria anual.

A.3.9. Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Control se ha de reunir siempre que sea convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros y, como mínimo, una vez cada

trimestre dentro del año natural. En el ejercicio de sus funciones, puede solicitar al Consejo de Administración y al Director General los antecedentes y la información que considere necesarios.

Los requisitos de convocatoria de reuniones, asistencia, deliberaciones y actas serán los mismos establecidos por el Consejo de Administración.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los componentes de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente. Los disidentes podrán hacer constar en acta su voto en contra.

Siempre que la Comisión de Control lo requiera, asistirá a las reuniones el Director General con voz y sin voto. En caso de convenir, también podrán asistir aquellos empleados de la Entidad que se considere necesario.

A.3.10. Determine los supuestos en los que los comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

No se requieren supuestos específicos. Es suficiente con la petición de un tercio de sus miembros para que el Presidente deba convocar reunión.

A.3.11. Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
CUALQUIER ACUERDO	51,00 - MIEMBROS	51,00 - SIMPLE DE ASISTENTES

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del miembro del consejo	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
JUAN PASCUAL FERRAN	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	PRÉSTAMO PERSONAL	2	TIPO 5,45% PLAZO 9 MESES
FELIX GUTIERREZ HERNANDEZ	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	3	

JUDIT BILBENY VALLESPI	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	DESCUENTO COMERCIAL (A EMPRESA)	9	TIPO 5,75% PLAZO 6 MESES
JUDIT BILBENY VALLESPI	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	CUENTA DE CRÉDITO (A EMPRESA)	9	TIPO 5,75% PLAZO 1 AÑO
FRANCESC SANTAMARIA CALVACHE	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	PRÉSTAMO PERSONAL	18	TIPO 3,50% PLAZO 8 AÑOS
FRANCISCO JAVIER GIMENEZ CALVETE	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO	2	
FRANCISCO JAVIER GIMENEZ CALVETE	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	1	
FRANCISCO JAVIER GIMENEZ CALVETE	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	1	
MARIA NURIA BURGAROLAS MINISTRAL	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO	1	
ALBERT VANCELLS NOGUER	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO	1	
LOURDES MITJANS CASANELLAS	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	2	
SALVADOR ESTEVE FIGUERAS	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	PRÉSTAMO PERSONAL (A FAMILIAR)	18	TIPO 10,50% PLAZO 1 AÑO

B.2. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado o con empresas o entidades que controlen según el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
PERE PAUNE OLIVE	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	1	
JOSEP JUST QUER	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	CUENTA DE CRÉDITO (A EMPRESA)	120	TIPO 7,50% PLAZO 1 AÑO
JOSEP JUST QUER	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	ANTICIPO DE CRÉDITO (A EMPRESA)	180	TIPO 5,50% PLAZO 1 AÑO
JOSEP JUST QUER	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	CUENTA DE CRÉDITO (A EMPRESA)	200	TIPO 5,50% PLAZO 6 AÑOS
JOSEP JUST QUER	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	1	
JOAQUIM MACH AICART	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	14	TIPO 6,53% PLAZO 5 AÑOS
CELIA MASCARO GRAS	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	AVAL (A EMPRESA)	400	COMISIÓN ANUAL 1% PLAZO INDEFINIDO
CELIA MASCARO GRAS	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	TARJETA DE CRÉDITO (A FAMILIAR)	1	

WIFREDO VILALDACH GARCIA	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	PRESTAMO HIPOTECARIO	59	TIPO 3,00% PLAZO 30 AÑOS
WIFREDO VILALDACH GARCIA	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	241	TIPO 3,00% PLAZO 30 AÑOS

B.3. Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)	Condiciones
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	CUENTA DE CRÉDITO	600	TIPO 4,85% PLAZO 1 AÑO
ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	CUENTA DE CRÉDITO	200	TIPO 4,85% PLAZO 1 AÑO
CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA	CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES	CUENTA DE CRÉDITO	600	TIPO 4,25% PLAZO 1 AÑO

B.4. Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a grupos políticos que tengan representación en las corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

El saldo pendiente de los créditos concedidos a 31-12-10 ascendía a 599,65 miles de euros, hallándose todos ellos en situación de normalidad. El detalle de los mismos, en miles de euros, es el siguiente:

Partit dels Socialistes de Catalunya: 414,87
 Iniciativa per Catalunya-Verds: 183,12
 Esquerra Republicana de Catalunya: 1,66

C **Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado consejeros generales:**

Nombre de la institución pública: AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PENEDES

Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
PRÉSTAMO GARANTIA PERSONAL	2.915

Nombre de los consejeros generales designados
AURELIO RUIZ MILA

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros del Consejo de Administración:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.2. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con los miembros de la Comisión de Control:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.3. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con su personal directivo:

Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4. Detalle las operaciones significativas realizadas por la entidad con administradores y directivos de sociedades y entidades del grupo del que la entidad forma parte:

Nombre	Denominación social de la entidad del grupo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.5. Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

Denominación social de la entidad del grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
CAIXA PENEDES VIDA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES, S.A.	COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL S.A.	35.458

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1. Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del grupo
<p>Caixa Penedès es una entidad con personalidad jurídica propia, con representación independiente y funciones peculiares, regida por el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, y por las normas legales de carácter general y por las específicas dictadas para el desarrollo de las Cajas de Ahorro, así como por los vigentes Estatutos, sus Reglamentos y los acuerdos de sus Órganos Rectores.</p> <p>Es una Entidad de carácter financiero, sin ánimo de lucro, dedicada a la captación, administración e inversión de los ahorros que le son confiados. Inscrita como Caixa General d'Estalvis en el Registro Especial de la Generalitat de Catalunya con el número 7 y en el Registro Especial de Caixes d'Estalvis Populares con el número 35.</p> <p>Esta acogida al ejercicio del Protectorado Público de la Generalitat de Catalunya, ejercido por mediación del Departamento de Economía y Finanzas.</p> <p>De conformidad con su objeto social, la Caja, con el fin de complementar sus actividades financieras, sociales o de cualesquiera otras, puede crear sociedades, fundaciones u otras entidades, con carácter filial o no.</p> <p>En este sentido, ha desarrollado una estructura de negocio por la cual se erige en sociedad matriz de diversas empresas que se agrupan bajo seis ejes principales: Aseguradoras, sociedades financieras, sector inmobiliario, sociedades de servicios, sociedades tecnológicas y de capital riesgo.</p> <p>ASEGURADORAS: La actividad aseguradora del Grupo Caixa Penedès abarca los ramos de vida, de seguros generales y de intermediación de seguros.</p> <p>SOCIEDADES FINANCIERAS: Las sociedades financieras del Grupo Caixa Penedès realizan, básicamente, su actividad en el marco de la gestión de fondos, tanto de inversión como de pensiones.</p> <p>INMOBILIARIO: El Grupo Caixa Penedès canaliza su actividad de operaciones inmobiliarias a través de la empresa REVALUA INVERSIONS SL, la cual participa en proyectos inmobiliarios, principalmente en la construcción y comercialización de viviendas.</p> <p>SOCIEDADES DE SERVICIOS: El Grupo Caixa Penedès complementa su oferta de servicios mediante diversas empresas que engloban desde la gestión de escrituras, la comercialización de productos o los servicios de atención telefónica, hasta el "renting" de vehículos.</p> <p>SOCIEDADES TECNOLÓGICAS La innovación tecnológica es prioritaria para poder ofrecer servicios en las condiciones que el mercado exige. Racionalizar los importantes gastos que se derivan es la principal finalidad de las empresas de este campo en las que el Grupo Caixa Penedès participa.</p> <p>CAPITAL RIESGO: Vertiente de la inversión mediante la toma de participación en el capital de empresas no financieras no cotizadas.</p>

Servicios prestados a los clientes

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDÈS CORREDURIA D'ASSEGURANCES, VINCLADA A CAIXA PENEDÈS VIDA D'ASSEGURANCES I CAIXA PENEDÈS D'ASSEGURANCES GENERALS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDES GESTIO, S.G.I.I.C. S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Nombre entidad del grupo
PROMODISCEP, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
COMERCIALIZACIÓN DE ARTICULOS DE CONSUMO

Nombre entidad del grupo
STAR RENTING, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

Nombre entidad del grupo
SERINCEP, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMATICOS

Nombre entidad del grupo
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
INTERMEDIACION FINANCIERA

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDES MIXT SICAV, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTIÓN DE CARTERA DE VALORES

Nombre entidad del grupo
SERVEIS AGRUPATS DE CONTACT CENTER, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

Nombre entidad del grupo
GESTIÓ INTEGRAL D'ASSESSORAMENT I TRAMITACIÓ DE SERVEIS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDES CAPITAL S.A.U.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
SOCIEDAD DE INVERSIÓN

Nombre entidad del grupo

VECTOR CAPITAL SCR S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
SOCIEDAD CAPITAL RIESGO

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDES CAPITAL II S.A.U.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
SOCIEDAD DE INVERSION

Nombre entidad del grupo
ACTIMAAF ACCIONES IBERICA SA SICAV

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTION DE CARTERA DE VALORES

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDES OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADOS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
OPERADOR BANCA-SEGUROS VINCULADOS

Nombre entidad del grupo
RENTHABITAT PENEDES, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIONES INMOBILIARIAS

Nombre entidad del grupo
TERRES I PROJECTES, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
OPERACIONES PROPIAS DE CARÁCTER INMOBILIARIO

Nombre entidad del grupo
CAIXA PENEDES D'ASSEGURANCES GENERALS, S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
ASEGURADORA DE RIESGOS DE NO VIDA

Nombre entidad del grupo
INVERSIO ACTIVA PENEDES S.A. SICAV

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
GESTION DE CARTERA DE VALORES

Nombre entidad del grupo
REVALUA INVERSIONS, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIONES INMOBILIARIAS

Nombre entidad del grupo
RENTESPAIS PENEDÈS, S.L.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
PROMOCIONES INMOBILIARIAS

Nombre entidad del grupo
GAS GAS MOTOS S.A.

Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados
FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS

E.2. Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad autónoma	Número de sucursales
Cataluña	506
Aragón	23
Madrid	36
Valenciana	36
Total	601

E.3. Identifique, en su caso, a los miembros de los órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en entidades que formen parte del grupo de la Caja:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1. Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la entidad.

La actual coyuntura económica ha puesto de relieve la importancia del control y la gestión global del riesgo en las entidades financieras. En este sentido, Caixa Penedès cuenta, entre sus objetivos primordiales, el desarrollo y seguimiento de políticas, procesos y herramientas que aseguren la correcta gestión de los riesgos potenciales inherentes a la

actividad financiera. De este modo, mediante una política de riesgos prudente y equilibrada, la Caja asegura el mantenimiento de un nivel de solvencia adecuado, el cumplimiento de los niveles de riesgo autorizados, y el equilibrio entre riesgo asumido y rentabilidad obtenida.

Asimismo, Caixa Penedès es consciente que la excelencia en la gestión del riesgo debe ser un proceso dinámico de mejora continua por lo que ha realizado importantes avances en la gestión de los diferentes riesgos. En este sentido cabe destacar que, en el presente ejercicio, se ha continuado potenciando la gestión del riesgo de crédito en todos los ámbitos (Concesión, Seguimiento, Recuperaciones y Control). Se han realizado avances importantes en la renovación de los sistemas de medida y control de los riesgos de mercado y contraparte, y se ha potenciado el control y la gestión del riesgo de liquidez en diferentes estamentos de la Entidad.

En concreto, la Caja dispone de sistemas de medición, seguimiento y control de las diversas tipologías de riesgo a que está sometida la actividad financiera: de crédito, de contraparte, de mercado, operacional, de tipo de interés, y de liquidez.

Riesgo de Crédito:

Se entiende por riesgo de crédito la posible pérdida derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones de un acreditado.

La Caja dispone de procedimientos que cubren las distintas fases del ciclo de vida del riesgo de crédito: desde el análisis y sanción de la operación, el seguimiento de la misma una vez concedida, hasta su recuperación en caso de incurrir en incumplimiento.

- Análisis y sanción: Para la concesión de operaciones, la Entidad cuenta con un circuito de admisión y un sistema de delegación de facultades según el cual, aquellos órganos que se encuentran en una posición jerárquicamente superior en el circuito, disponen de una mayor capacidad de sanción.

La delegación de facultades se basa en dos aspectos:

(i) la fijación de los importes máximos que un órgano puede sancionar para un cliente o grupo, en función de la tipología de la operación y naturaleza del riesgo.

(ii) un conjunto de reglas prudenciales según las cuales, las operaciones en las que concurren determinados factores que pueden ser considerados agravantes del riesgo, deben ser sancionadas por órganos superiores a los que correspondería en caso de considerar sólo el importe solicitado.

Las facultades son de carácter individual, con excepción del órgano jerárquico superior, en cuyo caso, debido al elevado importe de las operaciones a sancionar, dichas facultades son mancomunadas.

Siguiendo las recomendaciones de los Acuerdos de Capital de Basilea, la Entidad está realizando avances encaminados a la mejora, revisión e implantación de herramientas de calificación crediticia y a su extensión a la totalidad de la cartera, con la finalidad de optimizar la concesión y el seguimiento de las operaciones.

Asimismo, la Caja dispone del denominado expediente electrónico, aplicativo que centraliza toda la información de las distintas fases del proceso de concesión, automatizando la captura de datos y mejorando las capacidades de los distintos órganos para la sanción de las operaciones así como la flexibilidad en la parametrización de las políticas de concesión de la Entidad. Dicha herramienta, implantada para todos los segmentos, facilita el proceso de decisión con una reducción significativa del tiempo de respuesta a clientes e incrementando la eficiencia de gestión al reducir los trámites administrativos.

- Seguimiento: La Entidad cuenta con diversas unidades de Seguimiento de Riesgos para los diferentes segmentos de clientes, que de acuerdo a las mejores prácticas en el sector financiero, es totalmente independiente de la función de concesión, y cuyo objetivo es anticipar y prevenir el potencial deterioro en la calidad crediticia de los prestatarios, tanto individualmente, como de un sector económico determinado, o de la cartera crediticia en su conjunto, con la finalidad de minimizar la probabilidad de incurrir en pérdidas.

Las actividades principales que desde este Departamento se realizan son tres:

(i) Análisis individualizado de los grupos económicos con mayores posiciones.

(ii) Seguimiento de los clientes con incidencias internas.

Esta actividad se apoya en una herramienta informática de alarmas mediante la cual se comunica a la oficina la existencia de dichas incidencias para que, conjuntamente, se pueda conseguir una rápida regularización de las posiciones o en caso contrario, decidir las acciones a emprender. Además, de manera paralela y automática, la herramienta integra el circuito de comunicación de dichas incidencias a los clientes para su regularización.

(iii) Seguimiento de alertas externas.

Esta actividad consiste en el análisis de datos de distinto origen externo para detectar clientes que, aún no presentando retrasos en los pagos de las obligaciones adquiridas con la Entidad, sí que presentan síntomas de deterioro que justifican su seguimiento individualizado.

Para apoyar la realización de las actividades descritas, se dispone de una herramienta específica denominada SEGAR (Seguimiento y Análisis de Riesgo). Se trata de una solución que posibilita el tratamiento de la información necesaria para la localización y análisis de cualquier tipo de desfase e integra las funcionalidades que permiten la creación y el seguimiento de aquellos expedientes que lo requieran.

- Recuperaciones: En aquellos casos en los que los retrasos en los pagos de los clientes han superado un umbral de días fijado en la política de riesgos de la Entidad, el Área de Seguimiento y Recuperaciones se encarga de realizar una actividad más intensa sobre los mismos para conseguir su regularización, de manera judicial o extrajudicial. La gestión se realiza de modo integral, teniendo en cuenta las posiciones totales de cada cliente, así como sus especificidades.

Para facilitar las actividades descritas anteriormente, se dispone de una herramienta específica denominada GIREC (Gestión Integral de Recuperaciones). Se trata de una solución que posibilita la integración de todos los participantes en la gestión de recuperaciones (Departamento de Recuperaciones, agencias de recobro, letrados internos y externos, etc.). De este modo, los agentes externos utilizan la misma plataforma para gestionar los expedientes asignados y participan del mismo circuito de gestión, obteniendo la información en tiempo real.

En definitiva y para apoyar a los distintos órganos a realizar sus funciones, la Caja, siguiendo las recomendaciones de los Acuerdos de Capital de Basilea, continúa realizando avances encaminados a la potenciación de las herramientas y los recursos destinados a la gestión del riesgo de crédito en todas sus fases; Concesión, Seguimiento y Recuperaciones.

Riesgo de Contraparte:

El riesgo de crédito de contraparte, denominado comúnmente riesgo de contraparte, es el riesgo de que las contrapartes no atiendan al cumplimiento de sus compromisos con la entidad. En la operativa en los mercados financieros este riesgo se produce, entre otras situaciones, cuando una entidad presta dinero, invierte en activos financieros o entra en operaciones bilaterales de derivados financieros con una contraparte.

La gestión y control del riesgo de contraparte en Caixa Penedès se fundamenta en tres pilares básicos:

(i) La asignación de líneas de crédito y el consumo de dichas líneas se mide de forma global para todo el negocio mayorista.

(ii) El modelo de asignación de líneas se basa en criterios observables y objetivos como son los recursos propios, la calidad crediticia de la contraparte y el plazo en el que se esté asumiendo el riesgo.

(iii) La medición del consumo de líneas se realiza en base al valor de mercado de las operaciones añadiéndose una estimación de la máxima revalorización potencial futura que pueda experimentar cada operación.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de las estrategias de gestión del riesgo de contraparte de la Entidad.

Además de lo comentado anteriormente, la Entidad ha realizado importantes avances para la consecución de acuerdos que permitan mitigar el riesgo de contraparte, de forma que con la práctica totalidad de las contrapartes existen acuerdos de compensación y colateralización.

Riesgo de Mercado:

Se entiende por riesgo de mercado la posibilidad de que variaciones adversas en los precios de los activos y pasivos financieros y de las operaciones fuera de balance afecten negativamente a la situación patrimonial de la Entidad. Con objeto de medir la exposición al riesgo de las variables de mercado, el Departamento de Control del Riesgo de Mercado realiza distintos análisis para el control del mismo.

El riesgo de mercado es medido fundamentalmente en términos de "Value at Risk" o VaR (Valor en Riesgo). Esta medida representa una estimación de la pérdida potencial máxima que podría producirse con un determinado grado de confianza estadística en un horizonte temporal determinado. En Caixa Penedès, la medición del VaR se realiza con un nivel de confianza del 99% y horizontes temporales de uno y diez días. El VaR se calcula diariamente.

El COAP es el órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de los criterios de inversión y de las estrategias de gestión del riesgo de mercado de la Entidad.

Riesgo Operacional:

La Caja utiliza como definición de riesgo operacional la establecida por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, "el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos, incluido el riesgo legal".

Si bien la atención a estos riesgos siempre ha existido de forma implícita, la Entidad para avanzar en su identificación, evaluación, mitigación y gestión de forma sistemática, se adhirió al Proyecto Sectorial de Control Global del Riesgo que coordina la Confederación Española de Cajas de Ahorro, adoptando las mejores prácticas y principios de gestión del riesgo operacional recogidos en distintos documentos del Comité de Basilea y en la normativa legal vigente.

Se han desarrollado herramientas de tipo cualitativo y cuantitativo para medir la frecuencia e impacto de los eventos de riesgo operacional y mejorar los controles y coberturas en las áreas de mayor exposición.

A través de estas herramientas (mapas de riesgos cualitativos, planes de acción, bases de datos pérdidas, e indicadores de riesgo) abordaremos al riesgo operacional desde los frentes requeridos por el Acuerdo de Basilea.

En este sentido, se ha procedido a definir, formalizar y extender el uso de autoevaluaciones que permiten la identificación y clasificación de riesgos operacionales, y priorizar planes de acción con medidas de reducción de los mismos.

Se ha creado una base de eventos de pérdidas, que permitirá la cuantificación de los consumos de recursos propios derivados de este tipo de riesgo. Se efectúan trabajos para la automatización de la captura de dichos eventos desde las propias aplicaciones operativas.

Igualmente, se han definido, dentro del Proyecto CECA, indicadores de riesgo operacional como sistema de alertas relacionadas con los eventos de pérdidas definidos.

Con ello se podrán automatizar los procedimientos de cálculo de capital regulatorio por líneas de negocio, tal como se establece en el enfoque estándar de Basilea II.

Riesgo de Tipo de Interés:

El riesgo de tipo de interés estructural del balance, denominado comúnmente riesgo de tipo de interés, se define como la posibilidad de que variaciones en los tipos de interés de mercado afecten negativamente a la situación financiera de la Entidad, disminuyendo su valor patrimonial y/o margen financiero.

La exposición de la Entidad al riesgo de tipo de interés se analiza mediante tres tipos de informes:

- (i) Análisis de gaps, como medida de riesgo estática.
- (ii) Simulación del comportamiento del margen financiero bajo diferentes escenarios.
- (iii) Análisis de duración, como medida de la sensibilidad del valor económico.

El COAP es el órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de las estrategias de gestión del riesgo de tipo de interés de la Entidad, por lo que las mediciones del riesgo de tipo de interés se complementan con los informes puntuales que en cada momento los miembros del COAP consideren necesarios para un correcto control de esta tipología de riesgo.

Riesgo de Liquidez:

El riesgo de liquidez es la posible dificultad para disponer de fondos líquidos, o para acceder a ellos, en cuantía y en coste adecuados para hacer frente en todo momento a los compromisos de pago de la Entidad.

Con la finalidad de conocer en todo momento cuál es la exposición de la Entidad al riesgo de liquidez, así como su evolución y proyección futura, se realizan y analizan diferentes informes que permiten:

- Conocer cuáles son los activos o fondos líquidos y los compromisos u obligaciones de pago a que debe hacer frente la Entidad en la fecha considerada.
- Analizar la evolución de las principales partidas del balance en función de su aportación o consumo de liquidez para la Entidad.

El COAP es el órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de las estrategias de gestión del riesgo de liquidez de la Entidad.

F.2. Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

Los principales riesgos a los que se ve sometida la Caja en su actividad bancaria tradicional así como en su actividad financiera en los mercados son, fundamentalmente, los definidos en el apartado anterior: riesgo de crédito, de contraparte, de mercado, operacional, de tipo de interés, y de liquidez.

La gestión de riesgos aglutina el conjunto de acciones encaminadas a identificar, valorar y gestionar, con una visión global, los riesgos a los que se ve sometida la actividad de la Entidad, con la finalidad de aprovechar las oportunidades de negocio manteniendo la exposición a dichos riesgos dentro de los límites tolerados por la política de riesgos de la Caja.

Por tanto, la gestión de los riesgos debe posibilitar la obtención de una rentabilidad adecuada dentro de los límites de riesgos autorizados. De igual forma, la gestión de los riesgos tiene como objetivo minimizar el impacto en la situación financiera y patrimonial de la Entidad, de movimientos adversos de variables externas, como la evolución de los mercados financieros o de los tipos de interés.

Adicionalmente a la estructura de gestión y control de los riesgos, la Entidad también realiza las actuaciones necesarias para mantener, en todo momento, un volumen suficiente de recursos propios para la cobertura de los riesgos de las posiciones, así como de posible contingencias futuras. Todo ello, de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en lo referente a recursos propios, que implica la adaptación a los contenidos de los Acuerdos de Capital de Basilea.

En el marco del Pilar II del Acuerdo de Capital de Basilea, la Entidad ha elaborado en este ejercicio un Informe de Autoevaluación del Capital, realizando la planificación de las necesidades futuras de recursos propios, incluyendo también los riesgos no contemplados en el Pilar I, estableciéndose los recargos por consumo de recursos propios pertinentes con la finalidad de asegurar que dichos recursos serán suficientes para mantener los objetivos de solvencia establecidos a medio plazo.

- F.3. En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

- F.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

- F.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.**

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS

G.1. Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de sociedades cotizadas efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
77.714	Desinversión	21-09-2010	ABERTIS S.A.	0,00	11-02-2010 FAVORABLE

G.2. Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de euros)	Inversión o desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos y planes estratégicos de la entidad
5.200	Inversión	22-12-2010	BANCO MARE NOSTRUM S.A.	29,00	30-07-2010 FAVORABLE
158.700	Desinversión	23-12-2010	CAIXA PENEDES VIDA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES, S.A.	50,00	21-12-2010 FAVORABLE
14.300	Desinversión	23-12-2010	CAIXA PENEDES PENSIONS ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, S.A.	50,00	21-12-2010 FAVORABLE

G.3. Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio.

Número de Informes emitidos	3
-----------------------------	---

G.4. Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones.

Fecha del informe	14-01-2011
-------------------	------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1. Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas	3.202
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	497

H.2. Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	173

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	10

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	2

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de euros)
dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	3

H.3. Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

H.4. Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Caja o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

I.1. Complete, en su caso, el siguiente cuadro sobre las cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Fecha última de modificación	Volumen total (miles de euros)	Número de cuotas
	0,00	0

En el caso de que existan distintas clases de cuotas, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de cuotas	Nominal unitario

I.2. Detalle los titulares directos e indirectos de cuotas participativas que representen un porcentaje igual o superior al 2% del volumen total de cuotas en circulación de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas	% Total sobre el volumen total
Total:		

Indique los movimientos más relevantes en la estructura del volumen de cuotas acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del cotapartícipe	Fecha operación	Descripción de la operación

I.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad que posean cuotas participativas de la Caja de Ahorros:

Nombre	Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas (*)	% Total sobre el volumen total

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de las cuotas	Número de cuotas directas
Total:	

% Total del volumen total de cuotas participativas en poder del Consejo de Administración	0,000
---	-------

I.4. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de cuotas de la Caja de Ahorros:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de cuotas directas	Número de cuotas indirectas	% sobre el volumen total de cuotas

(*) A través de:

Denominación social del titular directo de la participación	Número de cuotas directas
Total:	

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

I.5. Detalle las condiciones y el/los plazos de la/s autorización/es de la Asamblea al Consejo de Administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de cuotas propias descritas en el apartado anterior.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la entidad tiene que cumplir por obligación legal, y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios que aplica la entidad.

En el ordenamiento jurídico vigente no existen como tales, recomendaciones de buen gobierno que tengan en cuenta la peculiar naturaleza de las Cajas de Ahorro. No obstante, seguidamente se detallan aquellos aspectos bien estatutarios, legales o de autorregulación que en esa dirección estamos aplicando.

Todos los Organos de Gobierno mencionados en el presente informe anual actúan con carácter colegiado y sus miembros han de llevar a término sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja y del cumplimiento de su función social, con plena independencia de cualquier otro que pudiera afectarlos y sin estar ligados por ninguna clase de mandato imperativo.

La concesión de créditos, avales y garantías de la Caja a los Vocales del Consejo de Administración, a los miembros de la Comisión de Control y al Director General, sus cónyuges, ascendientes, descendientes y colaterales, hasta el segundo grado, y también a las sociedades en que estas personas tengan una participación que, aisladamente o conjuntamente, sea mayoritaria, en las cuales ejerciten el cargo de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o similar, ha de ser autorizada por el Consejo de Administración de la Caja y por el Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya en la forma establecida por la legislación vigente. Cabe también estas autorizaciones para que las personas a las que hace referencia el apartado anterior puedan enajenar a la Caja bienes o valores propios o emitidos por la misma Entidad. Esta autorización no será de aplicación en aquellos supuestos que vengán autorizados por disposiciones administrativas, ni lo será respecto a los representantes del personal, para los cuales la concesión de créditos se regirá por la Reglamentación Laboral vigente, si bien igualmente en estos casos también se informa al Consejo de Administración.

La Caja, mediante la aprobación del acuerdo del Consejo de Administración de 7 de octubre de 2008, incorporó las modificaciones al Reglamento interno de conducta en el ámbito del mercado de valores elaboradas por CECA, cuyo contenido es de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, del Comité de Dirección y a los empleados cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades de la Caja en los mercados de valores, así como a la propia entidad cuando actúe como emisora de valores.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

Han sido cumplimentados todos los apartados de este informe, con la única excepción de los eximidos (fechas de nombramientos del A1.1; identidad de miembros del Consejo no Consejeros Generales del A2.1; reuniones de Consejo sin asistencia del Presidente del A2.11; y los apartados A2.18; A2.20; A2.21; A2.32; A2.35; F3; F4; F5; H4 y el epígrafe I

de cuotas participativas) según el punto 2 de la Norma 1ª de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la CNMV, por ser Caja no emisora de cuotas participativas.

Caixa Penedès, más allá de las modificaciones (pendientes de aprobación por la Conselleria de Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya) derivadas de la adaptación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno al Decreto legislativo 1/2008, según redactado del Decreto Ley 5/2010, de 3 de agosto, considera necesario ampliar o matizar algunos de los datos vertidos en el presente informe. Ello concerniente a:

A.1.1 Composición vigente a 31-12-10.

A.1.2 De los cuatro grupos con representación en la Asamblea General de la Caja, se ha venido invocando, a efectos de este Informe, al de las Entidades Territoriales o Corporaciones Municipales con cualquiera de dichas denominaciones, así como también genéricamente, Entidades culturales, al de aquellas fundaciones, asociaciones o corporaciones de carácter cultural, científico, benéfico, cívico, económico o profesional, según especifican los Estatutos Sociales de la Caja.

A.1.4 Hasta la fecha se ha entendido que el funcionamiento de la Asamblea General queda clara y suficientemente regulado en los propios Estatutos Sociales.

A.1.6 Ejercerá funciones de Secretario de la Asamblea General el que lo sea del Consejo de Administración. En su ausencia, actuará de Secretario en funciones, para la sesión concreta, el Vicesecretario, en su caso, o bien el Consejero General de menor edad. También asistirá a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, el Director General de la Entidad. Asimismo, podrán asistir, en calidad de asesores, aquellos empleados que se crea convenientes para una mayor comprensión y documentación de los acuerdos a adoptar.

A.1.9 El voto a distancia no se halla reconocido estatutariamente.

A.1.10 El 7 de junio de 2010, Caixa d'Estalvis del Penedès ("Caixa Penedès"), Caja General de Ahorros de Granada ("Caja Granada"), Caja de Ahorros de Murcia ("Caja Murcia"), "Sa Nostra" Caixa de Balears ("Sa Nostra") (conjuntamente las "Cajas") suscribieron un protocolo de integración (el "Protocolo"), en el que se determinaban las bases para el establecimiento entre ellas de una alianza estratégica que habría de articularse mediante un grupo económico de base contractual con la consideración de sistema institucional de protección, acordando asimismo solicitar apoyos con cargo al Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (el "FROB"), conforme a lo previsto en el Título II del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, al objeto de reforzar los recursos propios de las Cajas, conforme al plan de integración que fue aprobado por las Cajas y sometido a la aprobación del Banco de España.

Con fecha 29 de junio de 2010, la Comisión Rectora del FROB acordó, tras la preceptiva aprobación por el Banco de España del plan de integración referido anteriormente, apoyar financieramente el proceso de integración de las Cajas mediante la suscripción por el FROB de participaciones preferentes convertibles en acciones de Banco Mare Nostrum, S.A. (el "Banco", "Banco Mare Nostrum" o "BMN") por importe de 915 millones de euros. Dichas participaciones preferentes quedaron plenamente suscritas y desembolsadas por el FROB con fecha 31 de diciembre de 2010.

En desarrollo de lo previsto en el Protocolo, con fecha 1 de julio de 2010, las Cajas suscribieron un Contrato de Integración para la constitución del Grupo Banco Mare Nostrum, siendo aprobada la integración de las Cajas, en los términos del Contrato de Integración, por la Asamblea General con fecha 16 de septiembre de 2010 (el "Contrato de Integración"). El Grupo Banco Mare Nostrum ha sido reconocido como grupo consolidable desde el punto de vista contable y regulatorio, con la consideración de

sistema institucional de protección (el “Grupo”). El Contrato de Integración fue posteriormente modificado mediante Adenda de 22 de diciembre de 2010 (la “Adenda”), aprobándose las modificaciones esenciales incluidas en la misma mediante acuerdo de la Asamblea General de 21 de diciembre de 2010.

El 22 de diciembre de 2010, las Cajas constituyeron el Banco, quien en esa misma fecha se adhirió al Contrato de Integración, tal y como había quedado modificado por la Adenda. BMN nació con el objetivo de convertirse en la instancia central de gobierno del Grupo, estando participado en su integridad por las Cajas y disponiendo de las capacidades operativas de una entidad de crédito. Finalmente, tras la constitución del Banco, el Contrato de Integración entró en vigor el 31 de diciembre de 2010.

A.2.8 Hasta la fecha se ha entendido que el funcionamiento del Consejo de Administración queda clara y suficientemente regulado en los propios Estatutos Sociales.

A.2.9 El Consejo de Administración nombra un Secretario, que lo substituye el Vicesecretario, caso de haber sido nombrado, o el vocal de menor edad. El secretario y, en su caso, el Vicesecretario, no han de ser necesariamente miembros del Consejo de Administración. A las reuniones del Consejo de Administración, asistirá el Director General con voz y voto, excepto cuando haya que tomar decisiones que le afecten. El Director General podrá librar certificaciones de los acuerdos tomados por los Organos de Gobierno de la Caja que figuren en los libros de actas correspondientes. También podrán asistir, con voz y sin voto, aquellos empleados de la Entidad que el Presidente del Consejo de Administración crea conveniente a instancias del Director General.

A.2.13 Los Estatutos recogen lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, Texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Catalunya, concerniente al carácter no ejecutivo del Presidente de la Caja.

A.2.22 A las reuniones de la Comisión Ejecutiva asiste con voz y voto, excepto cuando haya que tomar decisiones que le afecten, el Director General, el cual actuará como Secretario.

A 2.28 Además de la Comisión de Retribuciones, la Caja ha creado la Comisión de Nombramientos que, si bien comparten composición, opera de forma independiente de ésta, debiendo garantizar el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer el cargo de vocal del Consejo de Administración, de miembro de la Comisión de Control, así como los exigibles en el caso del Director General.

A 2.36 Asiste a las reuniones de la Comisión de Obras Sociales con voz y voto, excepto cuando haya que tomar decisiones que le afecten, el Director General, el cual actuará como Secretario.

A 3.1 Si bien la distribución por comisionados es la correcta, el aplicativo informático no ha adecuado todos los porcentajes de cada sector sobre el total, constando un 33,333 para el de Corporaciones Municipales cuando en realidad su único miembro representa el 16,667, y un 16,667 para el de impositores cuando en realidad sus dos miembros representan el 33,333.

B.1-2-3, C y H Importes reseñados en miles de euros, aunque como consecuencia del sistema informático establecido para la confección y remisión del presente informe, se redondean a la unidad de millar más próxima.

E.1 Se mantiene el detalle de la estructura a pesar de que con la entrada en vigor el 31-12-10 del contrato de integración del sistema institucional de protección descrito en el apartado A.1.10 anterior, es el Banco Mare Nostrum SA y no Caixa Penedès el que consolida el Grupo.

E.2 La política de unificación de oficinas arroja un saldo al cierre de ejercicio de 601 totalmente operativas, a las que cabría añadir 6 corresponsalias que tienen horario especial.

G.1 La participación de la Caja se expresa en tanto por ciento. Consta como fecha de desinversión la del último apunte por importe de 4.216 miles de € realizado el 21 de septiembre de 2010 dejando la participación en Abertis SA a cero desde el 0,76% inicial, si bien la desinversión se ha ido realizando en diversas jornadas durante los meses de febrero, marzo y septiembre.

G.2 La participación de la Caja se expresa en tanto por ciento. Posteriormente, la participación de Caixa Penedès en el Banco Mare Nostrum SA se ha ajustado al 28%.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24-02-2011.

Indique los miembros del Consejo que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención / voto contrario	Nombre del vocal del Consejo
Abstención	FRANCESS SANTAMARIA CALVACHE
Abstención	JOAN SANTO COTS

ADDENDA AL ANEXO I

A.1. ASAMBLEA GENERAL

A.1.1. CONSEJEROS GENERALES

CONSEJEROS GENERALES

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenece	Fecha de nombramiento
JOSEP COLOMER RAFOLS	ENTIDADES CULTURALES	
MAGI CASULLERAS CANELA	ENTIDADES CULTURALES	
XAVIER FORÉS GARCIA	ENTIDADES CULTURALES	
JOAQUIM MACH AICART	ENTIDADES CULTURALES	
CARLES DOMENECH SOLER	ENTIDADES CULTURALES	
FRANCESC SOLÉ VELEZ	ENTIDADES CULTURALES	
JORDI GILI FARRES	ENTIDADES CULTURALES	
JORDI MERCADER PARES	ENTIDADES CULTURALES	
JOSEP LACRUZ SIVILL	ENTIDADES CULTURALES	
JOSEP JUST QUER	ENTIDADES CULTURALES	
JOSEP ANTON OLLE BATET	ENTIDADES CULTURALES	
FRANCESC SAEZ FORNS	ENTIDADES CULTURALES	
ALBERT CALZADA VILASECA	ENTIDADES CULTURALES	
LOURDES MITJANS CASANELLAS	ENTIDADES CULTURALES	
FELIX GUTIERREZ HERNANDEZ	IMPOSITORES	
NIEVES TATJER MORA	IMPOSITORES	
MARIA DEL CARMEN PASTOR ASO	IMPOSITORES	
MIQUEL CASANOVAS BADIA	IMPOSITORES	
XAVIER VILANOVA VILLARET	IMPOSITORES	
PEDRO RIOS ROMERO	IMPOSITORES	
CRISTINA ARISO TOR	IMPOSITORES	
ANTONIO MUÑOZ ROCA	IMPOSITORES	
JOSEP GARCIA TARRES	IMPOSITORES	
ALBERT BASSOLS BASAGAÑA	IMPOSITORES	
ANGEL SOLÉ CLAPERÀ	IMPOSITORES	
JOSEP MARIA BERTRAN ESPAÑOL	IMPOSITORES	
JUAN JOSE GONZALEZ GALVANY	IMPOSITORES	
CELIA MASCARO GRAS	IMPOSITORES	
JAUME BENEIT MIR	IMPOSITORES	
M ^a CARMÉ ROMAN MELGUIZO	IMPOSITORES	
CARLES ALEGRE PEREZ	IMPOSITORES	
PERE PAUNE OLIVE	IMPOSITORES	
JUAN PASCUAL FERRAN	IMPOSITORES	
ALBERT MUNTADA MOSELLA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
DANIEL CID RICOTE	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ADRIA MARQUILLES BERNAUS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
RAFAEL REIXACH COROMINAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MIQUEL SITJAR SERRA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
GONÇAL SERRATE CUNILL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOAN MARTI GUASCH	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CARLOS BAIGET HARO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FRANCESC SANTAMARIA CALVACHE	EMPLEADOS	
JORDI SOGAS BERTRAN	EMPLEADOS	
MARIO RIFATERRA GARCIA	EMPLEADOS	
JOSEP ENRIC CANTON ORTIZ	EMPLEADOS	
JOAN SANTO COTS	EMPLEADOS	
SERVAND CASAS MATEO	CORPORACIONES MUNICIPALES	
FLERIDA MELGEN MORALES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ISIDRE NAHARRO MORENO	EMPLEADOS	
LLUIS PUJO GALIMANY	IMPOSITORES	

ANTONIO BAEZ BALBUENA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
SALVADOR ESTEVE FIGUERAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
BERNAT GRAUPERA FABREGAS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
XAVIER LLUCH LLOPART	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSEP ENRIC PARERA ROS	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JUAN PABLO PERDICES PLA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
CARMEN PRAT GIL	CORPORACIONES MUNICIPALES	
ISABEL RIBAS SEIX	CORPORACIONES MUNICIPALES	
AURELIO RUIZ MILA	CORPORACIONES MUNICIPALES	
JOSEP TORT MIRALLES	CORPORACIONES MUNICIPALES	
MARIA NURIA BURGAROLAS MINISTRAL	ENTIDADES CULTURALES	
JOSEP CANOSA TARRES	ENTIDADES CULTURALES	
JAUME ESTEVE LLOPART	ENTIDADES CULTURALES	
ENRIC FERRER ROVIRA	ENTIDADES CULTURALES	
EULALIA GABARRO VELASCO	ENTIDADES CULTURALES	
JORDI LLURBA ROMAGOSA	ENTIDADES CULTURALES	
PERE MONTSERRAT MARCE	ENTIDADES CULTURALES	
FRANCESC PORTOLES ARBOS	ENTIDADES CULTURALES	
JOSEP RIBAS BELTRAN	ENTIDADES CULTURALES	
CARLES SABAT VENDRELL	ENTIDADES CULTURALES	
MARIA DOLORS SALINAS CARBO	ENTIDADES CULTURALES	
ALBERT SOLA CASES	ENTIDADES CULTURALES	
JOAN SOLE BORDES	ENTIDADES CULTURALES	
ALBERT VANCELLS NOGUER	ENTIDADES CULTURALES	
MANUEL VINTRO BRICHFEUS	ENTIDADES CULTURALES	
MARIA VICTORIA ALBAÑIL ARAQUE	IMPOSITORES	
JAIME ALTET GARCIA	IMPOSITORES	
JUDIT BILBENY VALLESPI	IMPOSITORES	
JORDI BOLAÑO VILELLA	IMPOSITORES	
JORDI CABALLE PALLARES	IMPOSITORES	
JOSEP CAPDEVILA CORTADA	IMPOSITORES	
RICARD CASAS GALIMANY	IMPOSITORES	
ESTEBAN CIRUELOS MARTINEZ	IMPOSITORES	
JAUME COLOM TALLO	IMPOSITORES	
ENRIQUE GALLARDO GUTIERREZ	IMPOSITORES	
MOISES GARGALLO CAROL	IMPOSITORES	
FRANCISCO JAVIER GIMENEZ CALVETE	IMPOSITORES	
JORGE GONZALEZ QUINTILLA	IMPOSITORES	
MERITXELL GUINOVART BADELL	IMPOSITORES	
ILUMINADA MARTIN CASTRO	IMPOSITORES	
JULI PALLAROL SANCHEZ	IMPOSITORES	
ORIOL PARETA ACERO	IMPOSITORES	
EDUARD PUIG GARCIA	IMPOSITORES	
ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	IMPOSITORES	
JAIME VALLES NADAL	IMPOSITORES	
YOLANDA PONS BALBOA	EMPLEADOS	
LEONARD RODRIGUEZ ALMEIDA	EMPLEADOS	
JOSE LUIS TAPIAS ESTEBAN	EMPLEADOS	
WIFREDO VILALDACH GARCIA	EMPLEADOS	
ANTONIA LAHUERTA BARREDA	ENTIDADES CULTURALES	

A.1.4. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento de la Asamblea:

Descripción

A.2. Consejo de Administración

A.2.8. En su caso, realice una descripción del contenido del reglamento del Consejo de Administración.